



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2010-CPP

Paita, 28 de diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, en Sesión Extraordinaria del 28 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a los artículos 73° y 79° Numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, su Reglamento han sido elaborados dentro del marco normativo previsto por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA y, de acuerdo a las condiciones particulares que caracterizan a la Provincia de Paita, constituyendo el principal instrumento técnico - normativa y urbanístico de nuestra jurisdicción.

Que, el diseño y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano 2010 - 2020, su reglamento ha concertado conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA en audiencias públicas con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones representativas del Sector Empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción y exhibido en la página web de la Municipalidad Provincial de Paita por el termino de 30 días calendarios, para la formulación de observaciones, sugerencia y recomendaciones, las mismas que han sido consideradas e incorporadas.

Estando con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia con los artículos 17.1 y 20.1 de la Ley de Base de Descentralización N° 277783, Ley del Sistema de Inversión Publica N° 27293 y el artículo 2° de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano 26300 y con las facultades conferidas por el inc. 8) del artículo 9°, artículo 20° inc. 5), artículo 39°, 40°, 73° y 79° numeral 17.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano 2010 - 2020, que consta de 3 volúmenes:



Volumen I

- Capítulo I : Marco Referencial
- Capítulo II : Síntesis Urbana
- Capítulo III : Propuesta Urbana
- Capítulo IV : Proyecto de Inversión

Volumen II : Reglamentación de Zonificación de Usos de Suelo

Título Preliminar

- Título I : Disposiciones Generales
- Título II : Del Plan Urbano de Paita

- Capítulo I : Objetivos, Organización Especial
- Capítulo II : De la Gestión del Plan Urbano
- Capítulo III : De la Gestión Ambiental

Título III : De las áreas de estructuración y Zonificación Urbana

- Capítulo I : Normas Generales
- Capítulo II : Zonificación Urbana y Normas de Edificación
- Capítulo III : Zonas de Equipamiento Urbano
- Capítulo IV : Zona Industrial
- Capítulo V : Zona Portuaria
- Capítulo VI : Zonas de Reglamentación Especial

- Título IV : Del Sistema Vial y Transporte
- Disposiciones Finales

Volumen III

Anexos y Planos

- Diagnostico Urbano 13 planos
- Propuesta Urbana 09 planos

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Paita 2010 - 2020 que en anexo consta de 04 Títulos, 09 Capítulos.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor Alcalde adoptara las acciones que correspondan para la difusión, implementación y gestión del Plan de Desarrollo Urbano de Paita y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Plan de Desarrollo Urbano 2010 - 2020, será publicado íntegramente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Paita.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

